



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 8954

BUENOS AIRES, 09 AGO. 2016

VISTO el Expediente N° 1-47-2110-217-14-3 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la firma GOODIES S.A., inscripta en el R.N.E. bajo el N° 00038881, como Importador y Exportador de Productos Alimenticios; solicita autorización para la incorporación del depósito sito la calle Alexander Fleming 1963/69, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, en el Registro Nacional de Establecimientos, para la Importación y Exportación de Productos Alimenticios, conforme al detalle contenido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición.

Que la presente tramitación fue iniciada con anterioridad a la implementación de la Disposición ANMAT N° 1675/14, que establece la obligatoriedad de realizar la autorización sanitaria de establecimientos mediante el Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA) a partir del 24 de Octubre de 2014.

Que el Instituto Nacional de Alimentos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y Decreto N° 101 de fecha 16 de Diciembre del 2015.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

**DISPOSICIÓN N°**

**8954**

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.

DISPONE:

ARTICULO 1º: Autorízase a la firma GOODIES S.A., inscrita en el R.N.E. bajo el N° 00038881, como Importador y Exportador de Productos Alimenticios, con domicilio legal en la calle Esmeralda 1265, Piso 1º Dto. 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y depósito en Colectora Oeste S/Nº - Parque Industrial OKS, Garín, Provincia de Buenos Aires; la incorporación del depósito sito la calle Alexander Fleming 1963/69, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, en el Registro Nacional de Establecimientos, para la Importación y Exportación de Productos Alimenticios, conforme al detalle contenido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTICULO 2º: La Dirección Técnica será ejercida por la Lic. en Química Industrial: Sanabria, Alicia Guadalupe, D.N.I. N° 10.988.821, Matrícula: LCQ 37.

ARTICULO 3º: CANCELÁSE el Certificado de Inscripción otorgado por Disposición A.N.M.A.T. N° 5413/12, bajo el N° 00038881, a la firma GOODIES S.A.

ARTICULO 4º: Extiéndase el Certificado de Inscripción correspondiente, bajo el N° 00038881, por intermedio del Instituto Nacional de Alimentos, atento lo indicado en el Art. 1º de la presente Disposición, con vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha de la presente. (Art. 17º de la Disposición ANMAT N° 1675/14).



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.


**DISPOSICIÓN N° 8 9 5 4**

ARTICULO 5º: Regístrese, pase al Instituto Nacional de Alimentos, notifíquese al interesado haciéndole entrega de la planilla de inscripción original, de la copia de la Disposición y del Certificado de Inscripción que corresponda. Cumplido, archívese.-

EXPTE. N°: 1-47-2110-217-14-3

DISPOSICIÓN N°

**8 9 5 4**



**Dr. ROBERTO LEBE**  
Subadministrador Nacional  
A.N.M.A.T.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

#### ANEXO I

Importador de productos alimenticios acondicionados para su venta directa al público de:

- Carnes y Alimentos cárneos: preparados elaborados con carne, conservas y semiconservas de carne, productos de salazones, chacinados no embutidos, productos de la caza (envasados), productos de la pesca salados, productos de la pesca desecados, ahumados y embutidos, conservas y semiconservas de productos de la pesca.

- Alimentos grasos: aceites y grasas animales.

Importador y Exportador de productos alimenticios acondicionados para su venta directa al público de:

- Alimentos grasos: aceites y grasas vegetales.

- Alimentos lácteos.

- Alimentos farináceos.

- Alimentos azucarados.

- Alimentos vegetales.

- Bebidas hídricas, agua y aguas gasificadas.

- Bebidas alcohólicas fermentadas: cervezas, sidras, productos afines del vino.

- Bebidas alcohólicas (con excepción de las fermentadas): bebidas alcohólicas destiladas, aguardientes, licores, aperitivos.

- Productos estimulantes y fruitivos.

- Alimentos de régimen o dietéticos: Endulzante o edulcorante de mesa, Alimentos especiales.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

- Otros (no indicados antes): huevo líquido congelado, productos proteicos, comidas preparadas, hongos, conservas de hongos, fermentos y levaduras, sopas, caldos y purés, salsas, aliños y aderezos, sal y sales compuestas, vinagres, helados, productos de copetín, especias, polvos para preparar postres y helados, productos congelados y supercongelados.

Importador y Exportador de Aditivos Alimentarios: acidulante, agente de firmeza o endurecedor o texturizante, agentes de masa, antiespumante, antihumectante / antiaglutinante, antioxidante, aromatizante / saborizante, colorante, conservador, edulcorante, emulsionante / emulsificante, espesante, estabilizante, gelificante, glaceante, humectante, leudantes químicos, mejoradores de la harina, regulador de la acidez, resaltador del sabor, gases.

EXPTE. N° 1-47-2110-217-14-3

DISPOSICION N°

8954

  
**Dr. ROBERTO LEDE**  
Subadministrador Nacional  
A.N.M.A.T.